

COPIA CERTIFICADA

MINUTA N° 300

Cerre a fojas 794.-
a fojas 795 Vta
Fecha. 7 Marzo 1.997.

SEÑOR NOTARIO :

Segundo : Que por el presente instrumento el vendedor da en venta real y ensjenección perpetua el lote urbano descrito en la cláusula primera a la compradora doña Maris Elens Reyes Medina, por el precio de cuatro mil nuevos soles, que el vendedor declara haber recibido de manos de su compradora a su entera satisfacción en moneda nacional y circulante, con la sola suscripción de los presentes minuts, por lo que nada tiene que reclamar. - - - - -

Tercero : Que en la venta esté comprendido todo cuanto de hecho-
y por derecho corresponde al bien vendido, tales como sus usos, e-
costumbres, sires, serfidumbres, entredas, salidas etc; asimismo el

COPIA CERTIFICADA

el vendedor declara que el bien materia de venta, no se encuentre gravado, hipotecado, ni pese medida judicial alguna, ni compromiso de ninguna clase que restrinja su derecho de libre disposición.

Cuarto : Que esta venta está exenta de dolo, error, lesión, simulación o fraude y cualesquier otra que tienda a invalidarla o anular el presente contrato, pues es intención de las partes que la compre sea firme y surta sus efectos legales. - - - - -

Quinto : Que todos los gastos que ocasione la presente minuta su elevación a escritura Pública y demás serán de cuenta de los compradores ; con excepción del impuesto a la alcabala , por estar exenta de conformidad con el art.25 del decreto Legislativo- 776 . - - - - -

Agregue Ud. Señor Notario las demás cláusulas de estilo cuidando se pasen los partes al registro de la propiedad - Inmueble.

Nasca, 3 de marzo de 1997.

Judicial

Alicia López Valdez
ABOGADO
Reg. C.A.I. N° 1411
Reinscripción N° 640

Noe *Velasquez*
E.P. Lopez R.

El pago de Impuesto de Alcabala queda sujeto de acuerdo a lo que dispone el Decreto Legislativo N°776 Ley de Tributación Municipal en actual vigencia.-

Nasca, 7 de Marzo de 1,997.-

C

VOLANDA VELASQUEZ CARRION
NOTARIA ABOGADA DE NASCA

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

COPIA CERTIFICADA N° 006 MINUTA

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTA COPIA CERTIFICADA DE LA MINUTA N° 300 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 03 DE MARZO DE 1,997; QUE OTORGA: DON NOE EXALTACION ARTEAGA MEDINA; A FAVOR DE: DOÑA MARÍA ELENA REYES MEDINA; EXTENDIDA ANTE LA EX NOTARIO PÚBLICO: YOLANDA VELASQUEZ CARRION; COPIA CERTIFICADA QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 02 (DOS) FOJAS Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 069 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 587.0462, CON DERECHOS: S/ 4.70 =====

ICA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL